



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid

**D. FRANCISCO SARDON PELAEZ**  
PASEO ZORRILLA, 160  
47006-VALLADOLID  
**VALLADOLID**

Se remite para su conocimiento y demás asociados, Resolución de la Vicepresidencia de la Junta de Castilla y León por la que se autoriza la modificación de los Estatutos de la entidad denominada ***IMPULSA IGUALDAD CASTILLA Y LEÓN***, y un ejemplar de los nuevos Estatutos visados, en los que se incluyen las modificaciones aprobadas en Asamblea General Extraordinaria celebrada el **29 de septiembre de 2023**.

EL SECRETARIO TERRITORIAL

Duque de la Victoria, 8.- 47001 VALLADOLID.- Tef. 983 41 42 62 - Fax 983 41 30 84 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RHNFAMFWQ1FIKOM050M9T0

Nº Registro Salida: 20249000183184 Fecha Registro Salida: 01/03/2024 14:07:09 Fecha Firma: 29/02/2024 12:47:49 Fecha copia: 04/03/2024 10:51:10

Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RHNFAMFWQ1FIKOM050M9T0> para visualizar el documento



**RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
POR LA QUE SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE  
ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA IMPULSA IGUALDAD CASTILLA Y  
LEÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES.**

Visto el expediente de modificación de Estatutos de la entidad asociativa denominada **IMPULSA IGUALDAD CASTILLA Y LEÓN** y cuyos

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La entidad **IMPULSA IGUALDAD CASTILLA Y LEÓN**, antes PREDIF CASTILLA Y LEÓN (PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CASTILLA Y LEÓN), con número de inscripción en el Registro de Asociaciones 47/2/0000074, ha solicitado la inscripción en el Registro de Asociaciones de la modificación estatutaria, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023.

**SEGUNDO:** Según el certificado y los estatutos aportados se realiza modificación de los artículos 1, 5, 7, 20, 33, 36 y 43, afectando sus principales cambios al nombre de la entidad que pasa a ser **IMPULSA IGUALDAD CASTILLA Y LEÓN**.

Todo ello, en los términos expuestos en la documentación obrante en el expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1.17º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de asociaciones que desarrollen principalmente sus actividades en su ámbito territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado h), del Decreto 2/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, resulta competente para autorizar la inscripción de las asociaciones de ámbito autonómico en el Registro de Asociaciones, el Vicepresidente de la Junta de Castilla y León.

**SEGUNDO:** La entidad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en sus Estatutos no concurren los supuestos previstos en los números 2 y 5 del art. 22 de la Constitución. La inscripción solicitada no modifica ninguna de las condiciones antes expuestas.

**TERCERO:** Se ha observado lo dispuesto en el art. 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

---

C/ Santiago Alba, 1. 47008 VALLADOLID - TLF: 983 411 100 - www.jcyl.es

---



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WE76SA7SQ9ADEJP9W7JGDU  
Fecha Firma: 16/02/2024 09:57:25 Fecha copia: 16/02/2024 13:54:44  
Firmado: JUAN GARCIA-GALLARDO FRINGS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=WE76SA7SQ9ADEJP9W7JGDU> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RHNFAFWQ1FIK0M050M9T0

Nº Registro Salida: 20249000183184 Fecha Registro Salida: 01/03/2024 14:07:09 Fecha Firma: 29/02/2024 12:47:49 Fecha copia: 04/03/2024 10:51:10  
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RHNFAFWQ1FIK0M050M9T0> para visualizar el documento

Examinado el Informe Propuesta emitido por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, y vista la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Fundaciones y Asociaciones de la Dirección General de Relaciones con la Sociedad Civil,

### RESUELVO

**Autorizar la inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Castilla y León, de la entidad denominada IMPULSA IGUALDAD CASTILLA Y LEÓN**, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de 29 de septiembre de 2023 y que se practica a los solos efectos de publicidad y que no exonera a los interesados de cumplir la normativa vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de los fines estatutarios.

La presente Resolución es susceptible de impugnación mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Previamente y con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante esta Vicepresidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la referida notificación.

EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Juan García-Gallardo Frings

---

C/ Santiago Alba, 1. 47008 VALLADOLID - TLF: 983 411 100 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)



---

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WE76SA7SQ9ADEJP9W7JGDU  
Fecha Firma: 16/02/2024 09:57:25 Fecha copia: 16/02/2024 13:54:44  
Firmado: JUAN GARCIA-GALLARDO FRINGS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=WE76SA7SQ9ADEJP9W7JGDU> para visualizar el documento



---

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RHNFAFWQ1FIK0M050M9T0

Nº Registro Salida: 20249000183184 Fecha Registro Salida: 01/03/2024 14:07:09 Fecha Firma: 29/02/2024 12:47:49 Fecha copia: 04/03/2024 10:51:10  
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RHNFAFWQ1FIK0M050M9T0> para visualizar el documento

# ESTATUTOS DE IMPULSA IGUALDAD CASTILLA Y LEÓN

## TITULO I

### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, FINES Y DOMICILIO

**Art. 1º.-** Constituida en la ciudad de Valladolid una Federación que se denominará **Impulsa Igualdad Castilla y León**, que se regirá por los presentes estatutos, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución.

**Art. 2º.-** La Federación carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes, y para el cumplimiento de sus fines.

**Art. 3º.-** El domicilio de la Federación radicará en la ciudad de Valladolid, Paseo Zorrilla, 160. La Asamblea General podrá acordar el cambio de domicilio comunicándolo al Registro correspondiente.

**Art. 4º.-** La Federación que se constituye desarrollará sus actividades en todo el territorio de la comunidad autónoma de Castilla y León, tendrá duración indefinida y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea de Representantes Extraordinaria o por las causas previstas en las leyes. Sus actividades no estarán restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abiertas a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y los caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

**Art. 5º.-** Constituyen los fines de esta Federación:

1. Coordinar las acciones de las asociaciones o fundaciones miembros, que lleven a la consecución de los fines de integración social de todos sus miembros federados.
2. Servir de nexo de unión entre las distintas asociaciones o fundaciones, con el fin de mantener contactos e intercambios de información sobre las respectivas actividades.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0FNG35SAXE1JI  
Nº Registro: 20239002211121 Fecha Registro: 06/10/2023 09:20:20 Fecha Firma: 06/10/2023 09:19:32 Fecha copia: 06/10/2023 09:31:51  
Firmado: FRANCISCO JOSE SARDON PELAEZ (PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE DISCAPACITADOS FISICOS DE CASTILLA Y LEON)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ldDOE=0FNG35SAXE1JI> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RHNFAFWQ1FIK0M050M9T0  
Nº Registro Salida: 20249000183184 Fecha Registro Salida: 01/03/2024 14:07:09 Fecha Firma: 29/02/2024 12:47:49 Fecha copia: 04/03/2024 10:51:10  
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RHNFAFWQ1FIK0M050M9T0> para visualizar el documento

3. Fijar posiciones unitarias y adoptar decisiones o dar el punto de vista común sobre cualquier materia que los miembros de Impulsa Igualdad Castilla y León decidan en cada momento.
4. Informa, asesorar y sensibilizar a la sociedad sobre la problemática de las personas con discapacidad en orden a la resolución de sus reivindicaciones.
5. Promover y gestionar programas relacionados con la inserción y la orientación laboral de personas con discapacidad y/o personas en riesgo de exclusión social.
6. Fomentar la autonomía personal y el derecho de las personas con discapacidad física y/o dependientes a vivir de forma independiente.
7. Promover y desarrollar actuaciones, incluida la formación que fomenten la cualificación y desarrollo de la figura del asistente personal.
8. Desarrollar diferentes programas y acciones que fomenten la accesibilidad universal y el diseño para todos, en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana.
9. Formar, organizar y/o colaborar en la realización de actividades de ocio y tiempo libre adaptadas para todas las personas incluido el deporte adaptado.
10. Incluir la perspectiva de género transversal en la entidad y, realizar y promover actividades que favorezcan la igualdad de género en el ámbito de la discapacidad.
11. Proponer, velar y participar de manera activa en la construcción y desarrollo de una sociedad justa, igualitaria, solidaria, democrática y participativa en Castilla y León, respetando la Carta Internacional de los Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
12. Prestar servicios directamente a los asociados y a aquellos otros que reúnan las condiciones para ello, de acuerdo con sus fines.
13. Prestar servicios a diferentes entidades del ámbito público, privado o del tercer sector con el fin de cumplir los objetivos de nuestra entidad.
14. Desarrollar programas, actividades y todo tipo de acciones para atender las demandas específicas y proteger los derechos de los menores y jóvenes con discapacidad.
15. Realizar toda clase de acciones, especialmente de formación y sensibilización, para la prevención de situaciones de dependencia o discapacidad.
16. Realizar cualquier tipo de actividades de cooperación al desarrollo con otros países en riesgo social, con el fin de velar por los derechos de las personas con discapacidad y extrapolar nuestro conocimiento en este ámbito para mejorar su calidad de vida.
17. Desarrollar programas, actividades y todo tipo de acciones dirigidos a personas mayores para facilitar su participación activa en la sociedad.
18. Analizar, planificar y desarrollar programas de atención y detección de necesidades de las personas que viven en los entornos rurales de Castilla y León.



2



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0FNG35SAXE1JI

Nº Registro: 20239002211121 Fecha Registro: 06/10/2023 09:20:20 Fecha Firma: 06/10/2023 09:19:32 Fecha copia: 06/10/2023 09:34:51

Firmado: FRANCISCO JOSE SARDON PELAEZ (PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE DISCAPACITADOS FISICOS DE CASTILLA Y LEON)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0FNG35SAXE1JI> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RHNFAFWQ1FIKOM050M9T0

Nº Registro Salida: 20249000183184 Fecha Registro Salida: 01/03/2024 14:07:09 Fecha Firma: 29/02/2024 12:47:49 Fecha copia: 04/03/2024 10:51:10

Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RHNFAFWQ1FIKOM050M9T0> para visualizar el documento

**Art. 6º.-** Para alcanzar estos fines, las asociaciones o fundaciones miembros se comprometen a trabajar de forma conjunta dentro del marco autonómico de Castilla y León, ante las diferentes administraciones públicas y cualesquiera otras entidades públicas y privadas de esta comunidad, en referencia a los problemas específicos de las personas con discapacidad física y orgánica promoviendo y participando en: foros de discapacidad, actividades de orientación y promoción profesional, campañas de sensibilización y prevención, ocio y tiempo libre... y todas aquellas acciones que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad física y orgánica.

## TITULO II

### DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

#### SUS DERECHOS Y DEBERES

**Art. 7º.-** Podrán ser miembros de la Federación aquellas asociaciones o fundaciones que reúnan las siguientes condiciones:

1. Que los fines sociales perseguidos sean la normalización de la vida de las personas con discapacidad física.
2. Estar legalmente inscritas y carecer de ánimo de lucro.
3. Estar interesadas en los fines de la Federación.

No podrán ser miembros de Impulsa Igualdad Castilla y León aquellas asociaciones o fundaciones que estén integradas en una federación del mismo ámbito y que esté representada en aquella, así como tampoco podrán serlo las que contemplen entre sus fines o realicen actividades que contravengan los intereses de las asociaciones o fundaciones miembros y/o se encuentren incurso en actividades ilícitas.

**Art. 8º.-** La admisión de nuevas asociaciones o fundaciones se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, previa presentación de la correspondiente solicitud por parte de la asociación o fundación o entidad interesada, en la que se deberá acreditar el carácter de la representación que ostentan.

**Art. 9º.-** El procedimiento de admisión de una asociación o fundación se iniciará a su instancia, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Presidente de la Federación.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0FNG35SAXE1JI  
Nº Registro: 20239002211121 Fecha Registro: 06/10/2023 09:20:20 Fecha Firma: 06/10/2023 09:19:32 Fecha copia: 06/10/2023 09:31:51  
Firmado: FRANCISCO JOSE SARDON PELAEZ (PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE DISCAPACITADOS FISICOS DE CASTILLA Y LEÓN)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0FNG35SAXE1JI> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RHNFAFWQ1FIKOM050M9T0  
Nº Registro Salida: 20249000183184 Fecha Registro Salida: 01/03/2024 14:07:09 Fecha Firma: 29/02/2024 12:47:49 Fecha copia: 04/03/2024 10:51:10  
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RHNFAFWQ1FIKOM050M9T0> para visualizar el documento

2. Copia de los estatutos por los que se rige la asociación o fundación.
3. Certificación del organismo competente acreditativa de la inscripción en el Registro que corresponda.
4. Certificación del acuerdo de la asamblea o patronato, celebrada con arreglo a sus estatutos, donde conste el deseo de la asociación o fundación de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

De toda la documentación presentada el presidente de la Federación dará cuenta a la Junta Directiva, la cual propondrá la admisión o la denegación de la misma a la Asamblea de Representantes, sin recurso alguno contra su acuerdo.

**Art. 10º.-** Las asociaciones o fundaciones miembros podrán renunciar en cualquier momento a su condición, solicitando la baja mediante escrito dirigido al presidente de la Federación, al que acompañarán acuerdo adoptado por su asamblea o patronato en tal sentido.

**Art. 11º.-** Perderán la condición de miembros de la Federación las asociaciones o fundaciones que incurran en las siguientes irregularidades:

1. La inobservancia reiterada de las leyes vigentes en materia de asociaciones o fundaciones o de los preceptos contenidos en sus respectivos estatutos.
2. Haber sido suspendidas por la autoridad judicial
3. No colaborar con la Federación durante dos meses en la consecución de sus fines o en el pago de las cuotas necesarias para el mantenimiento de la misma.
4. Incumplir los fines que constituyen esta Federación.
5. Incumplir los presentes estatutos, así como los acuerdos tomados por los órganos de gobierno.
6. Perjudicar deliberadamente la buena marcha de la Federación y no guardar la debida consideración a las personas que ocupen cargos y al resto de asociaciones o fundaciones.

La determinación de la existencia de las causas anteriores será apreciada por la Junta Directiva, dando lugar a un expediente contradictorio que se iniciará a petición de cualquiera de los miembros de dicho órgano directivo, a quien corresponde realizar la propuesta a la Asamblea de Representantes, quien decidirá al respecto y resolverá con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.



4



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0FNG35SAXE1JI

Nº Registro: 20239002211121 Fecha Registro: 06/10/2023 09:20:20 Fecha Firma: 06/10/2023 09:19:32 Fecha copia: 06/10/2023 09:31:57

Firmado: FRANCISCO JOSE SARDON PELAEZ (PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE DISCAPACITADOS FISICOS DE CASTILLA Y LEON)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0FNG35SAXE1JI> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RHNFAFWQ1FIKOM050M9T0

Nº Registro Salida: 20249000183184 Fecha Registro Salida: 01/03/2024 14:07:09 Fecha Firma: 29/02/2024 12:47:49 Fecha copia: 04/03/2024 10:51:10

Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RHNFAFWQ1FIKOM050M9T0> para visualizar el documento

**Art. 12º.-** Las asociaciones o fundaciones miembros podrán recibir las sanciones a que se hagan acreedoras por incumplimiento de sus obligaciones. Tales sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos durante un mes como mínimo hasta la separación definitiva de la Federación. No obstante, no podrá ser separada de la misma ninguna asociación o fundación miembro sin antes haber sido oída.

**Art. 13º.-** Las asociaciones o fundaciones miembros gozarán de los siguientes derechos:

1. Tomar parte en cuantas actividades federativas organice la Federación
2. Recibir las comunicaciones e informaciones sobre las actividades de acuerdo con los fines de la Federación
3. Presentar sugerencias o mociones a la Junta Directiva de la Federación
4. Tener los representantes, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos, a que haya lugar, en la Asamblea de Representantes.
5. Presentar candidaturas para que sus asociados puedan ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Federación.
6. Hacer uso de los servicios comunes que estén al servicio de la Federación.

**Art. 14º.-** Serán deberes de todas las asociaciones o fundaciones miembros:

1. Acatar las prescripciones contenidas en estos estatutos y los acuerdos válidos adoptados por las Asambleas de Representantes y por la Junta Directiva de la Federación.
2. Exigir a los socios que ostenten cargos en la Junta Directiva de la Federación el fiel cumplimiento de sus funciones.
3. Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
4. Cooperar económicamente al sostenimiento de la Federación.

**Art. 15º.-** Vinculación de los miembros:

Todas las asociaciones o fundaciones que forman parte de la Federación, continuarán manteniendo su propia personalidad jurídica e independiente, orgánica y funcional, administrando sus actividades y patrimonio, que continuará siendo única y exclusivamente, de cada entidad.

La vinculación de las asociaciones o fundaciones con la Federación consistirá en el esfuerzo de coordinar, dentro de lo posible, sus actividades realizando tareas conjuntas.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0FNG35SAXE1J1  
Nº Registro: 20239002211121 Fecha Registro: 06/10/2023 09:20:20 Fecha Firma: 06/10/2023 09:19:32 Fecha copia: 06/10/2023 09:31:51  
Firmado: FRANCISCO JOSE SARDON PELAEZ (PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE DISCAPACITADOS FISICOS DE CASTILLA Y LEON)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?icDOE=0FNG35SAXE1J1> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RHNFAFWQ1FIKOM050M9T0  
Nº Registro Salida: 20249000183184 Fecha Registro Salida: 01/03/2024 14:07:09 Fecha Firma: 29/02/2024 12:47:49 Fecha copia: 04/03/2024 10:51:10  
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RHNFAFWQ1FIKOM050M9T0> para visualizar el documento

### TITULO III

#### DEL REGIMÉN ECONÓMICO

Introducción.- La Federación ha de disponer de una relación actualizada de sus socios, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar la contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación. Las cuentas de la Federación se aprobarán anualmente por la Asamblea de Representantes.

**Art. 16º.-**

a) Patrimonio de la Federación. La Federación se constituye con patrimonio cero.

b) Recursos. El cumplimiento de los fines sociales se costeará con las aportaciones siguientes:

1. Las cuotas de asociados, periódicas o extraordinarias.
2. Las rentas de los bienes propios y de los servicios que, en su caso, se establezcan con carácter remunerado.
3. Las subvenciones, donaciones, herencias y legados que se hagan a favor de la Federación por personas físicas y jurídicas, e instituciones públicas o privadas.
4. Toda clase de ingresos que se puedan obtener de sus actividades, lícitamente acordadas, si bien siempre deberá dárseles un fin no lucrativo, de conformidad con el objeto y fines sociales.
5. Cualquier otro recurso lícito que se obtenga para ser destinado al cumplimiento de su objeto y fines.

c) Presupuesto y Cuentas anuales. La Junta Directiva confeccionará anualmente los estados de ingresos y gastos adecuados a las posibilidades económicas de la Federación, que, en forma de presupuesto, se presentarán a la Asamblea de Representantes para su aprobación.

La Junta Directiva deberá cumplir con las consignaciones del presupuesto y dar cuenta anualmente a la Asamblea de Representantes de la eficacia de su aplicación.

6



*[Handwritten signature]*



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0FNG355AXE1J1

Nº Registro: 20239002211121 Fecha Registro: 06/10/2023 09:20:20 Fecha Firma: 06/10/2023 09:19:32 Fecha copia: 06/10/2023 09:31:51

Firmado: FRANCISCO JOSE SARDON PELAEZ (PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE DISCAPACITADOS FISICOS DE CASTILLA Y LEON)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?iddoe=0FNG355AXE1J1> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RHNFAFWQ1FIKOM050M9T0

Nº Registro Salida: 20249000183184 Fecha Registro Salida: 01/03/2024 14:07:09 Fecha Firma: 29/02/2024 12:47:49 Fecha copia: 04/03/2024 10:51:10

Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RHNFAFWQ1FIKOM050M9T0> para visualizar el documento

Antes del día uno de julio de cada año, previa aprobación por la Asamblea de Representantes, la Federación deberá rendir cuentas del ejercicio anterior y presentar las Cuentas anuales junto con una memoria descriptiva de las actividades realizadas en dicho período ante el ministerio, entidad u órgano público que hubiese verificado su constitución y autorizado su inscripción en el Registro correspondiente, o, en su caso, ante el Registro Autonómico de Asociaciones o fundaciones competente. También deberá facilitar a las Administraciones Públicas los informes que éstas le requieran, en relación con las actividades realizadas en el cumplimiento de sus fines.

**Art. 17º.-** La administración de los fondos de la Federación se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que las asociaciones o fundaciones miembros puedan tener conocimiento periódico del destino de aquellos.

Anualmente se les pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos.

**Art. 18º.-** El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de Diciembre.

#### TITULO IV

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Art. 19º.-** Los Órganos de Gobierno de la Federación son la Asamblea de Representantes y la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO 1. DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

**Art. 20º.-** La Asamblea de Representantes, legalmente constituida, ostenta la máxima representación de Impulsa Igualdad Castilla y León, encarna la voluntad soberana de dicho Organismo y obliga con sus acuerdos válidamente adoptados a la totalidad de sus miembros.

**Art. 21º.-** Cada asociación y fundación integrada en la Federación será miembro de la asamblea, ostentando los siguientes representantes:

- Federaciones y asociaciones de ámbito autonómico: 2 representantes
- Asociaciones de ámbito provincial: 1 representante
- Fundaciones: un representante

Las asociaciones integradas ostentaran los siguientes votos:

- Federaciones y asociaciones de ámbito autonómico: 4 votos por provincia donde tenga sede propia o cedida por una administración o entidad pública o



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0FNG35SAXE1J1  
Nº Registro: 20239002211121 Fecha Registro: 06/10/2023 09:20:20 Fecha Firma: 06/10/2023 09:19:32 Fecha copia: 06/10/2023 09:31:51  
Firmado: FRANCISCO JOSE SARDON PELAEZ (PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE DISCAPACITADOS FISICOS DE CASTILLA Y LEON)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0FNG35SAXE1J1> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RHNFAFWQ1FIK0M050M9T0  
Nº Registro Salida: 20249000183184 Fecha Registro Salida: 01/03/2024 14:07:09 Fecha Firma: 29/02/2024 12:47:49 Fecha copia: 04/03/2024 10:51:10  
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RHNFAFWQ1FIK0M050M9T0> para visualizar el documento

privada, más 1 votos por cada 500 socios pertenecientes a la asociación.

- Asociaciones de ámbito provincial: 4 votos, más 1 voto por cada 500 socios, pertenecientes a la asociación.
- Las fundaciones tendrán derecho a 4 votos, más un número de votos según el índice que se indica a continuación, más un 1 voto por cada 1.000.000 euros de patrimonio neto, con un máximo de 15 votos.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho cada uno de ellos a un voto, con independencia de los que correspondan a la asociación o fundación, que en cada caso les hubiera propuesto.

Las asociaciones o fundaciones integradas en la Federación podrán participar en las deliberaciones de la asamblea con voz, pero sin voto, los dos primeros años desde la inscripción de admisión en el registro correspondiente. A partir de los 2 años, podrán participar con voz y voto con el número de representantes y votos que les correspondan según este artículo.

Los miembros de la asamblea deberán acreditar documentalmente la representación que ostentan, pudiendo ser separados de sus funciones por la Organización que les designó.

Si un miembro de la Asamblea General no puede estar presente en la misma, podrá delegar en otro con la acreditación correspondiente, y tendrá los mismos derechos de voz y voto. Ningún miembro podrá tener más de dos representantes delegados.

La delegación solo será válida en los asuntos enunciados en el Orden del día.

**Art. 22°.-** Para la acreditación de la sede se presentará escritura de propiedad o documento de cesión. Para acreditar el número de socios, certificado del secretario de la asociación correspondiente con el visto bueno del presidente. Para acreditar el patrimonio de las fundaciones será necesario el certificado del secretario con el visto bueno del presidente de la fundación correspondiente.

Cualquier miembro de la asamblea podrá, en caso de duda, pedir que se documente fehacientemente cualquier certificado del punto anterior.

**Art. 23°.-** La Asamblea de Representantes quedará validamente constituida cuando concurren a la misma, presentes o representados, en primera convocatoria la totalidad de sus integrantes, en segunda convocatoria bastará la asistencia de miembros que representen al menos el 51% de los votos.

En todo caso, entre la primera y la segunda convocatoria no podrá mediar un plazo superior a cuarenta y ocho horas ni inferior a media hora.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0FNG35SAXE1JI

Nº Registro: 20239002211121 Fecha Registro: 06/10/2023 09:20:20 Fecha Firma: 06/10/2023 09:19:32 Fecha copia: 06/10/2023 09:31:51

Firmado: FRANCISCO JOSE SARDON PELAEZ (PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE DISCAPACITADOS FISICOS DE CASTILLA Y LEON)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ldDOE=0FNG35SAXE1JI> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RHNFAFWQ1FIK0M050M9T0

Nº Registro Salida: 20249000183184 Fecha Registro Salida: 01/03/2024 14:07:09 Fecha Firma: 29/02/2024 12:47:49 Fecha copia: 04/03/2024 10:51:10

Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RHNFAFWQ1FIK0M050M9T0> para visualizar el documento

**Art. 24º.-** La Asamblea de Representantes se reunirá, al menos, una vez al año. Lo podrá hacer con carácter Ordinario o Extraordinario.

Es Ordinaria, la asamblea que se reúna, con este carácter, para aprobar el plan de actuación de la Federación, juzgar la gestión de la Junta Directiva, aprobar, en su caso, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas correspondientes al año anterior.

Todas las restantes reuniones de la Asamblea de Representantes tendrán el carácter de Extraordinarias y se celebrarán previa convocatoria efectuada por el presidente bien a iniciativa propia o bien a petición de la Junta Directiva, adoptada mediante acuerdo válido o de miembros que representen al menos un tercio de los votos.

**Art. 25º.-** Corresponde al presidente efectuar, con una antelación mínima de 15 días, las preceptivas convocatorias de las reuniones que se celebren, determinando los puntos del Orden del día a tratar, la fecha y el lugar de la sesión; asimismo, será facultad del presidente dirigir las deliberaciones y debates que tengan lugar en el seno de la asamblea, estableciendo, en su caso, el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

**Art. 26º.-** De las reuniones y acuerdos de la Asamblea de Representantes se levantará la correspondiente Acta, firmada por el Secretario con el Visto Bueno del presidente.

**Art. 27º.-** Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando se trate de las siguientes materias, en cuyo caso se exigirá el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes:

- Nombramiento de Junta Directiva
- Solicitud de declaración de utilidad pública
- Modificaciones estatutarias
- Elaboración y aprobación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interno
- Aprobación, a propuesta de la Junta Directiva, de la cuota que, en cada ejercicio, corresponderá abonar por parte de cada una de las asociaciones o fundaciones miembro de la Federación con el fin de coadyuvar al sostenimiento de la misma.
- Admisión de nuevos miembros.
- Decisión sobre la pérdida de la condición de miembro de la Federación.
- Disolución de la Federación.



## CAPÍTULO 2.DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Art. 28°.-** Corresponderá a la Junta Directiva la ejecución de los acuerdos adoptados por la asamblea de la Federación, y la gestión ordinaria de los asuntos de la misma, así como su representación frente a todo tipo de organismos e instancias decisorias de carácter público o privado, adoptando para ello cuantas decisiones y posiciones sean precisas.

La Junta Directiva estará formada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.

En función de los objetivos de la Federación y previo acuerdo de Junta Directiva y aprobación de Asamblea de Representantes se podrán añadir más vocalías a la Junta Directiva.

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva será requisito inexcusable pertenecer a la Asamblea de Representantes.

**Art. 29°.-** El presidente será elegido directamente por la Asamblea de Representantes y el resto de cargos lo serán de y entre los miembros elegidos en la misma.

Los miembros de la Junta Directiva perderán su condición cuando sean sustituidos como representantes por la Organización que les designó inicialmente. Cuando ello pudiera afectar al presidente o al secretario, estos continuarán ejerciendo en funciones hasta que se produzca su sustitución formal por la Asamblea de Representantes.

**Art. 30°.-** El ejercicio de un cargo en el seno de la Junta Directiva no comportará retribución alguna por el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del órgano de gobierno. Los gastos en que se incurra por el ejercicio de los respectivos cargos serán reembolsables previa justificación, según el procedimiento y cuantías que establezca la Junta Directiva.

No obstante, los miembros de la Junta Directiva podrán percibir de la Federación retribuciones por la prestación de servicios, incluidos los prestados en el marco de una relación de carácter laboral, diferentes de los que implican el desempeño de sus funciones como miembros de la Junta Directiva.

**Art. 31°.-** Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva con el carácter de invitados todas aquellas personas que se considere oportuno.

**Art. 32°.-** La Junta Directiva se reunirá necesariamente una vez cada tres meses, y, con carácter extraordinario, siempre que lo decida el Presidente, por sí o a petición de la mayoría de sus componentes, para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición, salvo en casos de

10



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0FNG35SAXE1JI

Nº Registro: 20239002211121 Fecha Registro: 06/10/2023 09:20:20 Fecha Firma: 06/10/2023 09:19:32 Fecha copia: 06/10/2023 09:31:51

Firmado: FRANCISCO JOSE SARDON PELAEZ (PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE DISCAPACITADOS FISICOS DE CASTILLA Y LEON)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?icDOE=0FNG35SAXE1JI> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RHNFAFWQ1FIKOM050M9T0

Nº Registro Salida: 20249000183184 Fecha Registro Salida: 01/03/2024 14:07:09 Fecha Firma: 29/02/2024 12:47:49 Fecha copia: 04/03/2024 10:51:10

Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RHNFAFWQ1FIKOM050M9T0> para visualizar el documento

urgencia, valorados por el presidente que deberá convocarse en un plazo no superior a siete días. Y quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros.

La convocatoria de las reuniones, que incluirá en todo caso el correspondiente orden del día, corresponderá al presidente o a la persona en que éste delegue, con 15 días de antelación en caso de las ordinarias y 10 días, al menos, si es posible, en el de las extraordinarias, o, en su caso, los que estime suficientes para que llegue a conocimiento de los interesados.

La composición del orden del día corresponderá al presidente.

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria para todos sus componentes. Cuando la asistencia sea imposible deberá formularse la excusa correspondiente ante el presidente.

Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad.

**Art. 33º.- Competencias:**

1. Vigilar la fiel observancia de lo establecido en los presentes estatutos.
2. Formular las cuentas del ejercicio y del presupuesto anual de gastos para su posterior presentación a la Asamblea de Representantes.
3. Proponer la admisión de nuevos miembros a la Asamblea de Representantes.
4. Adoptar decisiones, fijar posiciones y realizar cuantas gestiones sean precisas para el ágil funcionamiento y el correcto cumplimiento de los fines de la Federación.
5. Preparar aquellos estudios e informes que sean necesarios para la posterior elevación de propuestas de resolución a la Asamblea de Representantes.
6. La creación de Comisiones de Trabajo para la preparación, estudio y análisis de determinadas materias, cuando el volumen de los asuntos a tratar por Impulsa Igualdad Castilla y León así lo requiera.
7. Interpretar los preceptos contenidos en estos estatutos y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la formativa legal vigente en materia de asociaciones o fundaciones.
8. Elaborar en su caso, el Reglamento de Régimen Interno que habrá de ser aprobado por la Asamblea de Representantes.
9. Designar los representantes formales de Impulsa Igualdad Castilla y León, a que haya lugar en cada caso en los diferentes órganos de participación, e instituciones públicas y privadas.



11



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0FNG35SAXE1JI  
Nº Registro: 20239002211121 Fecha Registro: 06/10/2023 09:20:20 Fecha Firma: 06/10/2023 09:19:32 Fecha copia: 06/10/2023 09:31:51  
Firmado: FRANCISCO JOSE SARDON PELAEZ (PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE DISCAPACITADOS FISICOS DE CASTILLA Y LEON)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0FNG35SAXE1JI> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RHNFAFWQ1FIK0M050M9T0  
Nº Registro Salida: 20249000183184 Fecha Registro Salida: 01/03/2024 14:07:09 Fecha Firma: 29/02/2024 12:47:49 Fecha copia: 04/03/2024 10:51:10  
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RHNFAFWQ1FIK0M050M9T0> para visualizar el documento

10. Decidir sobre las cuestiones de gestión que sean de su competencia y sobre todas las que no estén reservadas a la Asamblea de Representantes.

**Art. 34º.-** Funciones y competencias del presidente:

- Representar a la Federación con plena capacidad cuando así lo determinen la Junta Directiva o la Asamblea de Representantes.
- Convocar, presidir las sesiones que celebren la Junta Directiva y la Asamblea de Representantes, dirigiendo las deliberaciones de una y otra.
- Proponer a los órganos de la Federación cuantas medidas estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.
- Designar suplente en caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario, así como del Tesorero hasta la sustitución aprobada por la Junta Directiva.
- Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes estatutos, Reglamentos de la asociación o fundación o sus órganos.

**Art. 35º.-** Funciones del vicepresidente:

- El vicepresidente sustituirá al presidente durante su ausencia o enfermedad.

**Art. 36º.-** Funciones del Secretario:

- Cursar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Representantes.
- Levantar actas de las reuniones.
- Corresponde al Secretario la facultad de certificación de los acuerdos tomados por la Asamblea de Representantes y por la Junta Directiva. Las certificaciones serán expedidas con el visto bueno del presidente.
- Recibir y tramitar toda la documentación de los acuerdos de los órganos que integran Impulsa Igualdad Castilla y León, con el Visto Bueno del presidente.
- Expedir certificaciones sobre la actividad asociativa de la Federación.
- Ejecutar todas aquellas actividades que la Junta directiva le encomiende.

**Art. 37º.-** Funciones del Tesorero:

- Cobrar las cuotas asignadas a los miembros de la Federación
- Ordenar la contabilidad y efectuar la realización de pagos ordinarios.

12



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0FNG35SAXE1JI  
Nº Registro: 20239002211121 Fecha Registro: 06/10/2023 09:20:20 Fecha Firma: 06/10/2023 09:19:32 Fecha copia: 06/10/2023 09:31:57  
Firmado: FRANCISCO JOSE SARDON PELAEZ (PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE DISCAPACITADOS FISICOS DE CASTILLA Y LEON)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0FNG35SAXE1JI> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RHNFAFWQ1FIKOM050M9T0  
Nº Registro Salida: 20249000183184 Fecha Registro Salida: 01/03/2024 14:07:09 Fecha Firma: 29/02/2024 12:47:49 Fecha copia: 04/03/2024 10:51:10  
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RHNFAFWQ1FIKOM050M9T0> para visualizar el documento

- Preparar las propuestas del presupuesto de ingresos y gastos y la liquidación de los ejercicios que la Junta Directiva haya de someter a la consideración de la Asamblea de Representantes.

**Art. 38º.- Funciones de los Vocales:**

- Los vocales podrán sustituir a cualquiera de los restantes miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia, vacante o enfermedades, si fueran designados para ello por el presidente o por la Junta Directiva.
- Presidirán cuantas comisiones de trabajo acuerde la Junta directiva, dando cuentas a la misma de los resultados habidos.
- Serán miembros de pleno derecho con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.
- Cualesquiera otras que le asigne la Junta Directiva.

**TITULO V**

**DEL PROCESO ELECTORAL**

**Art. 39º.-** Los cargos que componen la Junta Directiva de la Federación serán elegidos cada cuatro años, conforme a los presentes estatutos y a la normativa electoral que los desarrolle, en su caso, por la Asamblea de Representantes, en sesión extraordinaria de carácter electoral convocada al efecto.

**Art. 40º.-** La convocatoria electoral corresponderá a la Junta Directiva por mayoría absoluta, ya se refiera a la elección general de todos los miembros electivos, o sólo en relación con aquellos cargos que hubiesen quedado vacantes antes de finalizar su mandato y por la parte de mandato que reste.

**Art. 41º.-** La normativa electoral, que deberá ajustarse a los criterios y principios del sistema democrático, será aprobada por la Junta Directiva y notificada a todas y cada una de las organizaciones presentes en la Asamblea de Representantes.

**Art. 42º.-** El voto será secreto. La elección del presidente se realizará mediante votación separada. Posteriormente se votarán al resto de miembros de la Junta Directiva.



13



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0FNG35SAXE1JI  
Nº Registro: 20239002211121 Fecha Registro: 06/10/2023 09:20:20 Fecha Firma: 06/10/2023 09:19:32 Fecha copia: 06/10/2023 09:31:51  
Firmado: FRANCISCO JOSE SARDON PELAEZ (PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE DISCAPACITADOS FISICOS DE CASTILLA Y LEON)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0FNG35SAXE1JI> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RHNFAFWQ1FIKOM050M9T0  
Nº Registro Salida: 20249000183184 Fecha Registro Salida: 01/03/2024 14:07:09 Fecha Firma: 29/02/2024 12:47:49 Fecha copia: 04/03/2024 10:51:10  
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RHNFAFWQ1FIKOM050M9T0> para visualizar el documento

## TITULO VI

### DE LA DISOLUCIÓN

**Art. 43º.-** La Federación Impulsa Igualdad Castilla y León se disolverá:

1. Por voluntad de sus asociaciones o fundaciones integradas manifestada en la Asamblea de Representantes con el voto favorable de dos tercios de los votos emitidos.
2. Cuando se acredite la imposibilidad absoluta de dar cumplimiento a los fines para los que fue creado.
3. Cuando así se justifique por disposición legal.

**Art. 44º.-** Liquidación:

1. Acordada, o en su caso, decretada la disolución, la liquidación del patrimonio de la Federación será practicada por la Junta Directiva, constituida al efecto en Junta Liquidadora.
2. Durante el periodo de liquidación, la Asamblea de Representantes de la Federación conservará con plenitud los poderes y facultades que le otorgan los presentes estatutos.
3. Una vez practicada la liquidación de todos los derechos y obligaciones de la Federación, el remanente de los fondos, si lo hubiere, se aplicará a la realización de fines de interés general análogos a los realizados con anterioridad, que puedan redundar en beneficio del colectivo de las personas discapacitadas españolas.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los cargos que componen la actual Junta Gestora continuarán transitoriamente, como Junta Directiva de la Federación Impulsa Igualdad Castilla y León, en plena vigencia hasta que se celebre la primera Asamblea Electoral.

### DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La Junta Directiva de la Federación deberá convocar Asamblea de Representantes Electoral dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de los presentes estatutos.



DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados conteniendo todas las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Asociación celebró con fecha 14 de Julio de 2011.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados conteniendo todas las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Federación celebró con fecha 15 de marzo de 2018.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos han quedado redactados conteniendo todas las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria que la federación celebró con fecha 20 de mayo de 2019.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos han quedado redactados conteniendo todas las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria que la federación celebró con fecha 29 de septiembre de 2023.

El presidente

  
D. Francisco J. Sardón Peláez

Vº Bº El secretario

  
D. Ángel de Propios Sáez

DELEGACIÓN TERRITORIAL VALLADOLID  
Visados, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, e incorporados al Registro de Asociaciones, con el nº 74 de la Sección 2ª, en virtud de Resolución del Vicepresidente de la Junta de Castilla y León de fecha, 16 de febrero de 2024..

LA DELEGADA TERRITORIAL  
(P.D.Res.7/06/2013)  
EL SECRETARIO TERRITORIAL

15



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0FNG355AXE1J1  
Nº Registro: 20239002211121 Fecha Registro: 06/10/2023 09:20:20 Fecha Firma: 06/10/2023 09:19:32 Fecha copia: 06/10/2023 09:35:51  
Firmado: FRANCISCO JOSE SARDON PELAEZ (PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE DISCAPACITADOS FISICOS DE CASTILLA Y LEON)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0FNG355AXE1J1> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RHNFAFWQ1FIKOM050M9T0  
Nº Registro Salida: 20249000183184 Fecha Registro Salida: 01/03/2024 14:07:09 Fecha Firma: 29/02/2024 12:47:49 Fecha copia: 04/03/2024 10:51:10  
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RHNFAFWQ1FIKOM050M9T0> para visualizar el documento